

LEY 9.115

La Plata, 26 de julio de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.207-2.463/976 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —calle y ochavas de uso público— la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Munro, jurisdicción del partido de Vicente López, situada entre las manzanas 40 y 49 de la circunscripción V, sección C, calle José Ingenieros entre la avenida Bartolomé Mitre y Leandro N. Alem, compuesta de una superficie de un mil treinta metros cuadrados con tres decímetros cuadrados ($1.030,03 \text{ m}^2$), o la que en más o en menos surja del plano de mensura a aprobarse oportunamente.

Art. 2º Facúltase a los organismos técnicos competentes a inscribir a nombre de la provincia de Buenos Aires, el dominio de la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior.

Art. 3º Acuérdase en venta directa a T. E. N. S. A. Talleres Electrometalúrgicos Norte Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo 1º.

Art. 4º Fijase el precio de tal adjudicación, en la cantidad de pesos seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta (\$ 6.344.980), que la parte interesada deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta "Tesorería General de la Provincia o Contador General y Tesorero General", cuenta Nº 229/7.

Art. 5º Autorízase al Ministerio de Economía —Dirección de Catastro Territorial— para formalizar la entrega de posesión de la aludida tierra, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º y del pago del derecho anual en concepto de compensación por usufructo hasta ese momento.

Art. 6º Establécese el plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de sanción de la presente ley, para que la parte interesada abone la suma dispuesta por el artículo 4º y el derecho anual a que alude el artículo 5º, quedando en caso contrario anulada y sin valor legal alguno la presente adjudicación.

Art. 7º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del adquirente.

Art. 8º Una vez obtenido el dominio de la mencionada fracción, la nombrada sociedad deberá gestionar la aprobación del plano de mensura que delimite la fracción afectada.

Art. 9º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil ciento quince (9.115).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la venta directa a T. E. N. S. A. Talleres Electrometalúrgicos Norte Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de una fracción de tierra fiscal destinada a calle y ochavas de uso público, ubicada en la localidad de Munro, jurisdicción del partido de Vicente López.

La aludida fracción, situada entre las manzanas 40 y 49 de la circunscripción V, sección C, surgida del plano aprobado con característica 110-46-53, pertenece al patrimonio de la provincia de Buenos Aires por imperio de la ley 3.487.

La citada sociedad, propietaria de los bienes linderos a la referida fracción, solicita su compra en virtud de estar ocupándola desde el año 1974 con un galpón destinado a depósito de tambores.

Por un convenio realizado entre la Municipalidad de Vicente López y la firma peticionante, ésta procedió a efectuar pavimento de hormigón en calles colindantes, promoviendo un positivo mejoramiento del sector urbano, como contrapartida la empresa recibiría la cesión de la parte de calle que ocupa.

A tal fin, la nombrada Comuna dictó el decreto 3.178 de fecha 8 de octubre de 1976, en el cual se dispuso el cierre al tránsito de la calle José Ingenieros entre avenida Mitre y Leandro N. Alem, con carácter provisional y ad referendum de las autoridades provinciales.

Consultada al respecto, la Dirección de Ordenamiento Urbano, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, manifiesta su opinión favorable a la transferencia pretendida, en razón que tal decisión no afecta a la comunidad, ni ocasiona molestias o perjuicios a terceros.

En consecuencia, el Estado provincial accede mediante la sanción de la ley que se acompaña a la venta directa de la fracción tratada a la mencionada sociedad, previa desafectación de su destino originario e inscripción de dominio a nombre de esta Provincia.